



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Santa Marta – Magdalena, 23 de enero de 2024

Asunto: respuesta a queja con Radicado Manual No. 20241100111

Respetado Ciudadano(a):

Por medio de la presente, con mi acostumbrado respeto, en ejercicio de las facultades que me asisten de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley el suscrito Gerente (E) de la Seccional Magdalena del ICA, se dirige a usted con el fin de dar respuesta a queja presentada de manera anónima, que fue recibida mediante nuestros canales de atención, el día 07/11/2023, y radicada manualmente con el No 20241100111; queja que en su contenido señala lo siguiente:

“(SIC) A escasos 10 metros de las oficinas del ICA del municipio de fundación se encuentra una fundación de discapacitados y una institución educativa, esa cubierta que se aprecia en una de las fotografías es precisamente el techo de la fundación de discapacitados quienes regularmente transitan por el andén que, desde mediados del mes de diciembre se encuentra obstruido por las basuras que ocasionaron la poda de 5 árboles de mango que se encontraban en plena floración, y que además de brindarnos oxígeno regulan la temperatura en épocas de verano y además sirven de refugio a otras especies como iguanas, ardillas y aves. Las imágenes hablan por sí solas, no solamente el daño ecológico y ambiental por parte de una institución que fue creada y además está obligada a ejercer buenas prácticas ambientales, sino a evitar que manos inescrupulosas atenten contra la sana convivencia al producir un incendio o un accidente a peatones que transitan por este sendero peatonal. Las basuras producto de la poda se encuentran por ambas calles (6 y7) respectivamente, sin que ninguna autoridad ambiental, tanto Coopramag como Umata se pronuncien.

NOTA: Es pertinente aclarar de que no se dará trámite a las quejas que sean manifiestamente temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. La entidad no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

En respuesta a su solicitud con radicado No 20241100111, nos permitimos informar que, en las instalaciones de la Oficina Local ICA Fundación Magdalena, la cual se encuentra ubicada en la carrera 10 con calle 6-18, se encuentran adelantando unas adecuaciones en la infraestructura física por lo que se realizó la poda controlada del material vegetal, para mejorar la visibilidad y la seguridad de nuestras instalaciones, esto debido a inconvenientes presentados en meses anteriores, en lo que respecta al posible ingreso de terceros sin autorización en los jardines de nuestra Oficina.

También le manifiesto que todo ese material será retirado, y no se ha realizado la recolección del material vegetal por que el personal de inter-aseo, que es la empresa que presta estos servicios, no se encontraba laborando por ser fin de año.

Así las cosas, esperamos haber dado respuesta a su solicitud, no antes sin indicarle que esta Seccional estará dispuesta a brindar la información requerida por usted como usuario.

ADAL JOSE ALFARO LOPEZ.
Gerente (E) Seccional Magdalena.

c.c. soytransparente@ica.gov.co; contactenos@ica.gov.co;

Respuesta a: Radicado No. 20241100111
Elaboro: Edinson Ochoa

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20241100111
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23 de enero del 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	donde se encuentran ubicadas las instalaciones del ICA Fundación – Magdalena, en la carrera 1 0 con calle 6-18, se están adelantando una adecuación, en la infraestructura física por lo que se realizó la poda controlada del material vegetal, para mejorar la visibilidad y la seguridad de nuestras instalaciones, esto debido a inconvenientes presentados en meses anteriores. También le manifiesto que todo ese material será retirado.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Edinson Ochoa

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en la Gerencia Seccional Magdalena, hoy diecinueve (23) de enero de 2024, a las 5:00 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el día veintiséis (29) de enero de 2024, a las a las 5:00 p.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ADAL JOSE ALFARO LOPEZ

Nombre del Servidor Público responsable de Notificar
Gerencia Seccional Magdalena
Grupo Atención Al Ciudadano